

DECLARA INADMISIBLES PROPUESTAS QUE INDICA Y DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO “DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LÍNEA PRESUPUESTARIA ESTRATEGIAS TERRITORIALES: PLAN DESARROLLO LOGÍSTICO REGIÓN DE MAGALLANES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

223

SANTIAGO,

31 de octubre 2023



**Ministerio de
Energía**

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal; en el Instructivo Presidencial N°001, de 2023, sobre buen uso de los recursos fiscales; en la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración del Estado y establece otras normas sobre administración de presupuestos y de persona; en la Resolución Exenta N°167, de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en el acta de admisibilidad y evaluación de ofertas Desarrollo Productivo Sostenible, de 22 de septiembre de 2023; en el Oficio Ordinario N°OFIC202306924, de 4 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°CDP-2023_P06-T047, de 28 de agosto de 2023, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°167, de 2023, aprobó las bases de postulación y llamó al concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Plan Desarrollo Logístico Región de Magallanes”, publicado en el sitio web del Ministerio de Energía con fecha 31 de agosto de 2023.
2. Que, se dictó la Resolución Exenta Subsecretarial N° 180, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, donde se amplían los plazos de las etapas de “Evaluación y selección” y de “Publicación resultados” establecidos en el numeral 4.1 “Calendario del concurso” de las bases de los concursos públicos “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Plan de Desarrollo Logístico Región de Magallanes” y “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Transición Energética Justa - Proyectos de Energía Local a través de Cooperativas”, sustituyendo los plazos en el cronograma que allí se indican y se sustituya el plazo dispuesto en el numeral 5 de las bases “Convenio de Transferencia y ejecución de recursos” de “30 de septiembre de 2023” por “3 de noviembre 2023”.
3. Que, a través del correo electrónico designado al efecto convocatoria.dps@minenergia.cl, a la fecha de cierre de recepción de las ofertas, se verificó que se presentaron dos postulaciones, según se detalla a continuación:

| Nombre o Razón Social | RUT |
|---|--------------|
| IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. AGENCIA EN CHILE | 59.171.740-5 |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO | 81.669.200-8 |

4. Que, la referida circunstancia quedó establecida en el acta de admisibilidad y evaluación de Desarrollo Productivo Sostenible 2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrita por los siguientes integrantes de la comisión evaluadora: El Jefe de la División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales del Ministerio de Energía, Sr. Alex Santander, quien presidió la comisión; la Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas del Ministerio de Energía, Sra. Paz Díaz, la Jefa de la Unidad Ambiental y Territorial del Ministerio de Energía, Sra. Claudia Rodríguez; y el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Portuario del Programa de Desarrollo Logístico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. David Medrano.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las bases de concurso, dos profesionales de la División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales de la Subsecretaría de Energía, a saber, Sr. Alex Santander y Sra. Claudia Rodríguez, realizaron una revisión de admisibilidad de los antecedentes presentados, los que fueron llevados a la comisión evaluadora.
6. Que, respecto al examen de admisibilidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las bases de concurso, se dejó constancia que IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. AGENCIA EN CHILE corresponde a una sociedad anónima con fines de lucro; mientras que, por su parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO corresponde a una universidad.
7. Que, por una parte, realizado el análisis de admisibilidad por el comité evaluador, se concluyó que la postulación de **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. AGENCIA EN CHILE no es admisible**, debido a que no cumple con el requisito general de admisibilidad de ser una *“persona jurídica de derecho público o privado sin fines de lucro o universidad”*, no se considera para el examen de los restantes requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.
8. Que, por otra parte, la comisión evaluadora realizó la revisión de los requisitos de admisibilidad de la propuesta de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las bases de concurso público, obteniendo el siguiente resultado:

| | Requisitos de Admisibilidad | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO |
|----|---|--|
| 1 | Es persona jurídica de derecho público o privado sin fines de lucro o universidad | CUMPLE |
| 2 | Presenta escritura de constitución y de representación legal con vigencia no superior a 60 días | NO CUMPLE. No presenta escritura de constitución y de representación legal |
| 3 | Demuestra experiencia por la persona jurídica en al menos 3 (tres) proyectos con órganos de la Administración del Estado, central o descentralizada (municipalidades, gobiernos regionales, u otros) por un monto equivalente o superior al proyecto, en los últimos 10 años o, que la suma de los proyectos realizados en los últimos 5 años sean por un monto equivalente o superior al proyecto, en ambos casos, contados desde la publicación del presente instrumento en el sitio web del Ministerio de Energía. | CUMPLE |
| 4 | Presenta equipo de trabajo de al menos 8 profesionales para el equipo técnico mínimo solicitado y con 1 encargado administrativo-financiero. | CUMPLE |
| 5 | No tiene prohibición de contratar con la Administración del Estado | CUMPLE |
| 6 | Presenta una caución de ejecución inmediata, ascendente al 5% del monto del proyecto a desarrollar, antes de la firma del convenio de transferencia (sólo para entidad privada sin fines de lucro). | NO CUMPLE |
| 7 | Incluye los 4 aspectos establecidos en el numeral 3.3. de la convocatoria | NO CUMPLE. No presenta el Anexo N°1 según formato solicitado. |
| a) | Presenta un documento en formato libre que dé cuenta de la descripción técnica de la ejecución del proyecto “PLAN DESARROLLO LOGÍSTICO REGIÓN DE MAGALLANES | CUMPLE |
| b) | Presenta Carta Gantt o cronograma de trabajo, en formato libre. | CUMPLE |
| c) | Presenta Anexo N° 1 que resuma la experiencia de la persona jurídica postulante, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 de la convocatoria y, también, los antecedentes que acrediten dicha experiencia. | NO CUMPLE. Presenta los antecedentes en formato distinto al solicitado en la convocatoria. |
| d) | Presenta Anexo N°2 con el Currículum vitae del equipo técnico y administrativo-financiero. | CUMPLE |

8. Que, de esta manera, respecto de la propuesta realizada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, una vez revisados los criterios descritos en el numeral 3.1 de las bases concursables por el comité evaluador, se constató que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO no adjunta escritura de constitución y de representación legal**, ni caución de ejecución inmediata, sin embargo, respecto a este último requisito, las bases de concurso establecen que debía ser presentada antes de la firma del convenio de transferencia, por lo que no se consideró como un requisito de admisibilidad en la presente etapa.
9. Que, respecto al requisito de no tener prohibición de contratar con la Administración del Estado, se revisó la calidad de los postulantes en el portal www.mercadopublico.cl y, en el caso de encontrarse “hábil” fue calificado como admisible; mientras que en el caso de encontrarse “inhábil” fue calificado como inadmisibile, cumpliendo la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO con la habilidad para contratar con el Estado. Además, se verificó que cumpliera con el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República para la transferencia de nuevos fondos.
10. Que, en cuanto a los cuatro aspectos establecidos en el numeral 3.3. de la convocatoria, si bien la postulación acompaña los antecedentes referidos a la descripción técnica de la ejecución del proyecto, la Carta Gantt, la experiencia de la persona jurídica postulante y el currículum vitae del equipo técnico y administrativo-financiero que forman parte de la postulación, no se respeta el formato del Anexo N°1 de los requisitos de admisibilidad administrativa, por lo cual la comisión evaluadora estimó que no cumple con este requisito de admisibilidad desde el punto de vista formal.
11. Que, finalmente, respecto a la revisión de los requisitos de admisibilidad, el comité evaluador estimó que **la postulación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO no es admisible administrativamente** para ser evaluada técnicamente, ya que no presenta los requisitos formales de escritura de constitución y de representación legal, y el formato del Anexo N°1 solicitado.
12. Que, conforme al punto 4.3. de las referidas bases, en caso de no presentarse postulantes en el plazo definido en el numeral 3.2. de la convocatoria, o éstos no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en los numerales 3.1. y 3.3. del concurso, o bien, no cumplan con los estándares técnicos y administrativo-financieros requeridos, el comité podrá declarar la convocatoria desierta, realizar un nuevo llamado o suscribir un convenio de forma directa, de acuerdo a los intereses de la Subsecretaría.
13. Que, por las razones antes expuestas y, teniendo presente la aplicación de los criterios establecidos en las bases de concurso, aprobadas por la Resolución Exenta N°167, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la comisión evaluadora propuso declarar la presente convocatoria desierta.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la propuesta presentada por el IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT 59.171.740-5, por no dar cumplimiento al requisito de persona jurídica sin fines de lucro contemplado en el numeral 3.1 de las bases de concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°167, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, en los términos señalados en el considerando sexto del presente acto administrativo.
- II. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la propuesta presentada por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT 81.669.200-8, por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en los numerales 3.1 y 3.3 de las bases de concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°167, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

III. DECLÁRASE desierto el concurso público “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Estrategias Territoriales: Plan Desarrollo Logístico Región de Magallanes”.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Gabinete del Subsecretario.
- División Jurídica de la Subsecretaría.
- División de Administración y Finanzas.
- DPEEA.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

